

# CAMIN JARNES, S.L.

ASESORIA LABORAL • CONSULTORIA EMPRESARIAL



**"Cuando las órdenes son razonables, justas, sencillas, claras y consecuentes, existe una satisfacción recíproca entre el líder y el grupo"**

Sun Tzu (544 a.C. - 496 a.C, estrategia militar de China)

Julio - 2016

## Reconocimientos médicos de los trabajadores: ¿obligatorios?

En este número

- 1 Reconocimientos médicos de los trabajadores: ¿obligatorios?
- 1 Conviene Saber
- 2 Para Recordar
- 2 Reconocimientos médicos II
- 2 Opinión

El empresario debe garantizar a los empleados a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

**Referencias** correspondientes a la **obligatoriedad** de someterse a los **reconocimientos médicos** por parte de los trabajadores:

### - Ley General de la SS:

· art. 243: establece que las empresas que hayan de cubrir puestos de trabajo con riesgo de enfermedades profesionales están obligadas a practicar un reconocimiento médico previo a la admisión de los trabajadores que vayan a ocuparlos.

Este reconocimiento será a cargo de la empresa y tendrá carácter de obligatorio para el trabajador. Dichas empresas no podrán contratar trabajadores que en hayan sido declarados como aptos para los puesto de trabajo de los que se traten.

· art. 244.2: establece que el incumplimiento (por parte de la empresa) de la obligación de efectuar los reconocimientos médicos previos o periódicos (a sus trabajadores) la constituirá como responsable directa de todas las prestaciones que puedan derivarse, en los casos de enfermedad profesional.

(continua en la siguiente hoja)

## Conviene Saber

Fecha tope para solicitar variación base de cotización de autónomos:  
hasta el 30 de abril y hasta el 31 de octubre

Horario de atención al público  
Del 01 de Julio al 31 de Agosto  
Lunes a Viernes

Mañanas de 09:00 a 14:00

Plazos de trámite de los Acc. Trabajo:

Leve : 5 días hábiles desde el accid.

Grave, Muy Grave o Fallecimiento o que afecte a más de 4 trabajadores: 24 horas

Plazos de trámite de Acc. de Trabajo sin bajas médicas : 5 primeros días hábiles del mes siguiente.

Plazos de trámite de los contratos:  
deben de ser comunicados a la oficina de empleo en los 10 días siguientes a la incorporación del trabajador.

**CAMIN JARNES, S.L.**

Pza. Salamero, 14 2ºB  
50004 ZARAGOZA

**Teléfono**

976-214-668

**Fax**

976-211-358

**Correo electrónico**

correo@asesoriacamin.com

**Grado de satisfacción**

**general de nuestros clientes:**

**9,10 (sobre 10)**

(encuesta Calidad año 2015)

## Para Recordar

I.P.C. Interanual de junio 2015 a junio del año 2016: -0,8 %

Interés legal del dinero : 4%

S.M.I. : 645,30 € / mes

Nº teléfono para solicitar vidas laborales : 901-502-050

Puede descargarse su convenio desde nuestra página web.

En caso de I.T. los trabajadores deben de dar su parte de baja a la empresa en el plazo de 3 días y de 1 día en el caso de partes de alta.

---

### EFEMERIDES

La Orden  
hospitalaria de San  
Juan de Jerusalén  
funda la Cruz Roja  
Española.  
(04-07-1864)

---

## Reconocimientos médicos II

- **Cuando esté establecido en el convenio de aplicación para la empresa,** como por ejemplo en el convenio de construcción.

- **Ley Prevención Riesgos Laborales:**

· art. 22: serán obligatorios:

- cuando sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del trabajador

- cuando sea necesario verificar si el estado de salud del trabajador o si el puesto de trabajo tiene incidencia sobre terceros (conductores, pilotos, trabajadores que manejen explosivos, productos químicos...) o su trabajo puede ser perjudicial para él mismo (albañiles, canteros, obras públicas, manejo de pesos, esfuerzos...) o se encuentran sometidos a situaciones de penosidad (calor, frío, confinamiento y espacios reducidos, residuos, humedad,...) o peligrosidad (altura, trata con animales...)

· art. 25: trabajadores sensibles tales como disminuidos físicos, psíquicos, inestables emocionalmente,.....



*Si bien el art. 22 de la LPRL caracteriza como obligatorios los reconocimientos médicos, también hace referencia a su naturaleza voluntaria.*

*Los casos son tan amplios y ambiguos que podrían prestarse a una cierta arbitrariedad.*

## Opinión

Los resultados médicos obtenidos constituyen información confidencial que en ningún caso se pondrán en manos del empresario: únicamente se le remitirá un informe con el resultado de apto/apto con restricciones/no apto del empleado así como de las medidas de corrección oportunas que deberían llevarse a cabo.

No superar dicha prueba médica implica que el trabajador ya no puede continuar en su puesto de trabajo, por lo que el empresario debería reubicarlo en otro puesto (de hecho la LPRL obliga a las empresas a hacer un esfuerzo de adaptación del puesto de trabajo antes de extinguirlo) o despedirlo por motivos objetivos, puesto que constituye una situación de incapacidad sobrevenida.

Sin embargo, el estudio de reciente jurisprudencia nos demuestra que no siempre se garantiza el despido, ya que los jueces exigen cada vez una mayor acción probatoria por parte de la empresa, y tal y como ya comunicamos en el Boletín Interesa de septiembre de 2015, ante la imprecisión (cada vez más frecuente) de las leyes, cada magistrado interpreta "a su libre albedrío" cada situación así como la normativa vigente aplicable para dicha acción.